

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso: Ejecutivo; Radicado: 760013103007-2021-00169-00
Auto Interlocutorio No. 1044

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Mediante memorial radicado el 16 de septiembre de 2021, la parte demandante adjunta archivo con que certifica que notificó personalmente (art. 8° D.L. 806/2020) el auto de mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos al demandado WILLIAM FERNANDO BERMÚDEZ BRAVO al correo electrónico wfb10228@gmail.com, con resultado positivo de acuse de recibo por el destinatario del 3 de septiembre de 2021 y apertura de este para esa fecha. Como medio de prueba de trazabilidad de la entrega aportó la guía No. 1161727 expedida por la empresa de mensajería electrónica EL LIBERTADOR S.A., la comunicación de la notificación y los anexos a conocer el destinatario.

Revisada la comunicación denominada “CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DEC 806/2020)”, se observa que esta identificó equívocamente el nombre del demandado como HUGO HINCAPIE SOTO cuando el aquí demandado es WILLIAM FERNANDO BERMÚDEZ BRAVO, como del siguiente pantallazo se observa:

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2021-00169-00	EJECUTIVO	AUTO No. 810 del 13/08/2021

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCO DE BOGOTA S.A.	HUGO HINCAPIE SOTO

Sumado a lo anterior, en la comunicación no se indicó el término para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a la parte demandante para que rehaga la notificación presentada por adolecer de los defectos formales detallados que impiden que se tenga por debidamente surtida. El término para cumplir esta actuación de parte será de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de tenerse por desistida la respectiva actuación.

NOTÍFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

862df2d924c50f6b182d722695203a40a13b66f24ff1521d45ad7e2072178d62

Documento generado en 19/10/2021 06:00:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>